

Decreto N° 1109 M.E.H.F.

Paraná, 21 de marzo de 2005.

VISTO:

La situación salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que luego de un análisis de las remuneraciones del sector docente, es decisión de este Poder Ejecutivo y siguiendo con la política de jerarquizar a la educación de los entrerrianos, otorgar una mejora al sector;

Que en este marco y luego de haber evaluado las distintas alternativas con los gremios del sector se ha decidido garantizar un haber mínimo de bolsillo de \$ 523 – a todos los cargos docentes cuya carga horaria mínima semanal sea de 20 horas, a partir del 1° de marzo de 2005;

Que para el caso de los cargos, es propósito mantener el anticipo de \$ 50 .- otorgado por Decreto 7459/04 M.H.E.F., con carácter de No Remunerativo y No Bonificable y elevar el valor por hora de cátedra de \$ 1,39 – á \$ 2,08 – por hora;

Que en el mismo sentido se ha resuelto otorgar una suma de \$ 60 – por cargo docente y de \$ 2,50 por hora cátedra con carácter Remunerativo No Bonificable, a partir del 1° de marzo de 2005;

Que por la mayor exigencia horaria de aquellos docentes que desempeñan tareas en Jornada Completa y con Prolongación de Jornada y atendiendo razones de estricta justicia, se ha decidido incrementar el valor del punto docente para el cálculo de dicho adicional a \$ 0,32 – fijando asimismo el salario mínimo de bolsillo para los Docentes que cumplen Jornada Completa y cuyo puntaje establecido por Decreto 4808/85 MHEOP, no sea inferior a 600 puntos, en \$ 650;

Que atendiendo a la finalidad de la erogación proyectada y existiendo recursos suficientes, se dispone imputar a las partidas específicas de cada uno de los conceptos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de marzo de 2005, para los cargos del Escalafón Docente Provincial, cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, un salario mínimo de bolsillo neto de asignaciones familiares de pesos QUINIENTOS VEINTITRÉS (\$ 523), incorporándose la diferencia en su caso a los haberes de los agentes con carácter de No Remunerativo y No Bonificable.

Artículo 2°: Determinase que para el caso de los cargos, se mantendrá el monto de CINCUENTA PESOS (\$50), otorgado por el Artículo 4° del Decreto 7459/04 MHEF como Bonificación con carácter de No Remunerativo y No Bonificable, elevándose para este concepto el valor de la hora de cátedra de UN PESO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1,39) – á DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 2,08) por hora.

Artículo 3°: Otórguese a los agentes del Escalafón Docente, una Bonificación de SESENTA PESOS (\$ 60) por cargo y de DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2,50) por hora cátedra de Remunerativo No Bonificable, a partir del 1° de marzo de 2005.

Artículo 4º: Fijase a partir del 1º de marzo de 2005 en TREINTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS (\$ 0,32) el valor del Punto Docente para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada, estableciéndose en SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650) el Salario Mínimo de Bolsillo neto de Asignaciones Familiares para los docentes que cumplen Jornada Completa cuyo puntaje establecido por el Decreto N° 4808/85 MHEOP, no sea inferior a 600 puntos.

Artículo 5º: Incrementase el aporte de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada en el monto que resulte del mayor costo que por las disposiciones del presente resulten.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente, será imputado a las partidas específicas de gastos en personal y de transferencias del presupuesto vigente.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.